

**001**  
**RESOLUCION No. DE 2017**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones

**LA Rectora de la  
INSITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR, UNIBAC,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en las Ordenanzas 035 de 1990 y 16 de 2008, en armonía con el decreto 111 de 1996 y las Resoluciones No. 3140 del 23 de noviembre y 3377 del 12 de diciembre de 2000 del Ministerio de Educación Nacional, el Estatuto General y el Acuerdo No. 10 del 29 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo Universitario expidió el Acuerdo No. 13 del 30 de diciembre de 2016, por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Que el artículo 104 del Decreto Ley 111 de 1996, o Estatuto Orgánico de Presupuesto señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas del presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, es un establecimiento público del orden departamental que debe acogerse a la normatividad descrita y por lo tanto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°: De los Ingresos.** Fijense los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, con vigencia fiscal a partir del 1 de enero de 2017, en la cantidad de **DIEZ Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$18.146.000.000)**, según el detalle siguiente, descompuesto por numerales y clasificado así:

<b>02</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>
<b>0201</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>
<b>020147</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>
<b>0201471</b>	<b>ACADEMICOS POSGRADO</b>
<b>0201472</b>	<b>ACADÉMICOS PREGRADO</b>
020147201	DISEÑO GRÁFICO
020147202	MÚSICA
020147203	ARTES PLÁSTICAS
020147204	ARTES ESCÉNICAS
020147205	DISEÑO INDUSTRIAL
020147206	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
<b>0201474</b>	<b>ACADEMICOS PROY.SOCIAL Y EDUC CONTINUA</b>
020147401	PROYECCIÓN SOCIAL - SABADOS
020147402	EDUCACIÓN CONTINUA (CURSOS, CONGRESOS,SEMINARIOS,CAP, ETC)
<b>0201475</b>	<b>OTRAS RENTAS PROPIAS</b>
020147501	OTROS DERECHOS ACADÉMICOS
020147502	DEVOLUCION DE IVA
020147503	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
020147504	ARRENDAMIENTO ESPACIOS INSTITUCIONALES
020147505	CIDESBAC
020147506	CEIBAC
020147507	OTROS INGRESOS-VENTA DE SERVICIOS
020147508	**RECUPERACIÓN DE CARTERA



**RESOLUCION No. 001 DE 2017**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones

<b>0201476</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>
020147601	RECURSOS DEL BALANCE-CAJA INICIAL-CREE
020147602	RECURSOS DEL BALANCE-CAJA INICIAL-OTROS
<b>0201500</b>	<b>TRANSF. INTERGUBERNAMENTALES</b>
020150001	APORTE NACIONAL
020150002	APORTE DEPARTAMENTAL
020150003	APORTE DISTRITAL
020150004	**RECUPERACION DE CARTERA
<b>020170</b>	<b>OTRAS RENTAS</b>
<b>0201701</b>	<b>ESTAMPILLAS</b>
020170101	PROCULTURA DEPARTAMENTAL
020170102	PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL
020170103	**RECUPERACION DE CARTERA
<b>0201702</b>	<b>CONVENIOS</b>
020170201	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
020170202	SECTOR PÚBLICO
020170203	SECTOR PRIVADO
020170204	**RECUPERACION DE CARTERA

**Artículo 2°: De los Gastos e Inversión:** Fijense los cómputos para atender los Gastos y la Inversión de Unibac durante la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de **DIEZ Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$18.146.000.000),**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3°: Metas:** Para que el presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por la Institución, dentro de los proyectos de desarrollo económico y bienestar social, su elaboración, distribución y presentación programática, al igual que su ejecución y control se ceñirá a las metas que se proyecten realizar, en consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas.

**Artículo 4°: PAC:** La ejecución de los gastos del Presupuesto, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, el cual estará clasificado igual que el presupuesto.

**Artículo 5°: Autorizaciones:** Todas las disposiciones que se dicten en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma afecten el presupuesto de la Institución, deben ir respaldadas con la firma de la Rectora, quien se abstendrá de hacerlo cuando se produzca un desequilibrio en la apropiación respectiva.

**Artículo 6°: Incorporación de Recursos:** Los recursos provenientes del Departamento se encuentran incorporados al presupuesto de la Institución.

**Artículo 7°: Facultades:** La Rectora de la Institución se encuentra facultada con retroactividad a partir del 1 de enero de 2017, para efectuar por medio de resolución, las siguientes operaciones:

1. Abrir créditos, contracréditos y efectuar los traslados presupuestales que sean necesarios para la buena marcha de la Institución.
2. Efectuar las adiciones e incorporaciones al presupuesto y abrir los créditos respectivos de los recursos provenientes de los convenios con las diferentes entidades estatales o privadas.
3. Corregir errores aritméticos o de transcripción que pudiesen haberse dado, siempre y cuando no afecten el valor total del presupuesto.



**RESOLUCION No. 001 DE 2017**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones

**Artículo 8°: Provisión de cargos:** La Rectora, por medio de acto administrativo, resolución o contrato, señalará el personal a jornal-temporal y supernumerario que se empleará en los distintos frentes de trabajo a medida que las necesidades de estos servicios lo vayan exigiendo.

**Artículo 9°: Clasificación de los Gastos:** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2017 se clasifican de la siguiente forma:

<b>03</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION</b>
<b>0305011</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL DOC. Y ADMIN</b>
<b>03050111</b>	<b>SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA</b>
0305011111	Sueldo pers. admin. de nómina
030501111101	Sueldos Personal Administrativo
030501111102	Gastos de representación
030501111103	Prima Técnica
<b>0305011112</b>	<b>Otros gastos x servicios pers.admin.</b>
030501111201	Auxilio de Transporte
030501111202	Prima de Servicio
030501111203	Prima de Navidad
030501111204	Cesantias
030501111205	Intereses sobre cesantias
030501111206	Indemniz.supresion de cargo de carrera adm.
030501111207	Vacaciones
030501111208	Prima de Vacaciones
030501111209	Bonificación por servicios prestados
030501111210	Subsidio de alimentación
030501111211	Bonificación por recreación
<b>0305011113</b>	<b>Sueldo Personal Docente</b>
030501111301	Sueldos Personal Docente de nómina
030501111302	Sueldos Personal Docente t.c. y 1/2 t.
<b>0305011114</b>	<b>Otros gastos x servicios pers. docentes</b>
030501111401	Prima de Servicio-docentes nomina
030501111402	Prima de Servicio-docentes t.c y 1/2 t.
030501111403	Prima de Navidad-docentes nomina
030501111404	Prima de Navidad-docentes t.c y 1/2 t.
030501111405	Cesantias-docentes nomina
030501111406	Cesantias-docentes t.c y 1/2 t.
030501111407	Intereses sobre cesantias-docentes nomina
030501111408	Intereses sobre cesantias- docente t.c y 1/2 t.
030501111409	Vacaciones-docentes nomina
030501111410	Vacaciones-docentes t.c y 1/2 t.
030501111411	Prima de Vacaciones-docentes nomina
030501111412	Prima de Vacaciones-docentes t.c y 1/2 t.
030501111413	Bonificación por servicios prestados
<b>0305011115</b>	<b>DOCENCIA HORA CÁTEDRA</b>

*[Handwritten signature]*



**RESOLUCION No 001 DE 2017**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones

030501111501	Música
030501111502	Artes Plásticas
030501111503	Artes Escénicas
030501111504	Diseño Gráfico
030501111505	Diseño Industrial
030501111506	Comunicación Audiovisual
030501111507	Investigación
<b>0305011116</b>	<b>SERV.PERSONALES INDIRECTOS</b>
030501111601	Prestación de servicios de vigilancia
030501111602	Honorarios Profesionales
030501111603	Remuneración por servicios técnicos
030501111604	Recargos por sábados y feriados
030501111605	Honorarios Consejo Directivo
<b>0305011117</b>	<b>CONTRIB.INHERENTES A LA NÓMINA S.PRIVADO</b>
030501111701	Caja de Compensación
<b>0305011118</b>	<b>CONTRIB. INHERENTES A LA NÓMINA S. PÚBLICO</b>
030501111801	SENA
030501111802	I.C.B.F.
<b>0305011119</b>	<b>PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL</b>
030501111901	Aportes Pensión Personal Docente
030501111902	Aportes Pensión Personal Administrativo
030501111903	Aportes Salud Personal Docente
030501111904	Aportes Salud Personal Administrativo
030501111905	Admin. de Riesgos Prof. Docente y Admin.
<b>0305022</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>
<b>030502211</b>	<b>GASTOS DE ADMON</b>
<b>0305022111</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>
030502211101	Materiales y Suministros
030502211102	Combustible y lubricantes
030502211103	Dotación (Ley 70/88)
030502211104	Gastos de Caja Menor
<b>0305022112</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>
030502211201	Servicios Públicos
030502211202	Promoción Institucional
030502211203	Coordinación de Proyectos
030502211204	Mantenimiento, Reparaciones y Construcciones Admin.
030502211205	Cofinanciación
030502211206	Inscripciones
030502211207	Comisiones Bancarias
030502211208	Imprevistos
030502211209	Publicidad
030502211210	Sentencias y Conciliaciones
030502211211	Servicio de la deuda y/o leasing
030502211212	Viaticos y Gastos de Viaje
030502211213	Impresos y Publicaciones Admin.
030502211214	Comunicaciones y Transportes
030502211215	Seguros y Pólizas de Manejo
030502211216	Consultoría o Pasantías
030502211217	Gastos Legales y Notariales

**RESOLUCION No. 001 DE 2017**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones

<b>030502211218</b>	<b>IMPUESTOS, MULTAS Y SANCIONES</b>
<b>030508581</b>	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIONES</b>
030508581201	Convenios
030508581202	Compra de Equipos
030508581203	Material Didáctico (General, Bibliog, etc)
030508581204	Suscripciones académicas
030508581205	Mantenimiento, reparaciones y construcciones acad,
030508581206	Impresos y Publicaciones académicas
030508581207	Capacitación formal y no formal
030508581208	Préstamo para capacitación
030508581209	Bienestar Institucional
030508581210	Investigación-CIDESBAC
030508581211	Centro Empresarial de Innovación-CEIBAC
030508581212	Programa de Postgrado
030508581213	Proyección Social
030508581214	Proyección Social-Concertación
030508581215	Movilidad Académica regional/nacional
030508581216	Movilidad Académica/Internacionalización
030508581217	Bilinguismo
030508581218	SIGC
030508581219	Fortalecimiento Comunicación Institucional
030508581220	Desarrollo Institucional

**Artículo 10º: Disponibilidad Presupuestal:** Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto, requerirá para su validez y exigibilidad de pago la Disponibilidad Presupuestal previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes para disponibilidad presupuestal serán ordenadas por la Rectora y /o a quien ella delegue a través de acto administrativo donde se fijará la cuantía para tal efecto.

**Artículo 11º: Prohibición de ceder rentas e ingresos incluidos en el presupuesto:** Las Rentas e Ingresos incluidos en el Presupuesto no podrán ser cedidos en las respectivas vigencias en su totalidad ni en parte a favor de ninguna entidad de derecho, mientras no se provea el recurso fiscal necesario para compensar el desequilibrio que la cesión ocasiona en el presupuesto. Mientras los nuevos recursos no se hayan incorporado a este, las rentas o ingresos cedidos continuarán ingresado al tesoro de la Institución.

**Artículo 12º: Modificación de la planta de personal en la vigencia:** La Rectora de Unibac deberá solicitar al Consejo Directivo autorización para modificar la planta de personal, previa obtención de certificado de viabilidad presupuestal y estudio técnico.

**Artículo 13: Prohibición de contraer obligaciones con cargo a partidas inexistentes:** Ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos imputables al Presupuesto de Gastos sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, y quienes lo hicieren responderán personalmente por la obligación que contraigan. La Contraloría tomará las providencias necesarias para que los funcionarios de la Institución que violen esta disposición sean sancionados de acuerdo a la ley.

**Artículo 14: Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal:** Todo contrato que celebre la Unibac con personas naturales y /o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva Apropriación Presupuestal.

**Artículo 15: Vigencia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:** Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima correspondiente al periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, a partir de la fecha de expedición. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con base en esta certificación.



**RESOLUCION No. 001 DE 2017**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones

**Artículo 16: Registro Presupuestal:** Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo registro presupuestal, en los términos establecidos en la ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y el Decreto 111 de 1996, estatuto orgánico del presupuesto y sus decretos reglamentarios, que lo modifiquen o aclaren.

**PARAGRAFO: PAC:** El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las disponibilidades de los recursos incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

**Artículo 17: Ejecución del Presupuesto:** Para la debida ejecución del Presupuesto, cuando se ordene la prestación de un servicio y/o la ejecución de un proyecto de inversión social, la Rectora podrá celebrar los contratos respectivos. Igualmente, la Rectora podrá celebrar los contratos interadministrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, con los diversos organismos de carácter público, Nacional, Departamental, Municipal y Distrital.

**Artículo 18: Incorporación de excedentes y/o rendimientos financieros:** Incorpórense al Presupuesto de la UNIBAC los excedentes y/o rendimientos financieros de conformidad con la ley.

**Artículo 19: Simplificación del Control del Presupuesto:** Para simplificar la ejecución y control del Presupuesto, y con el fin de facilitar la identificación de los conceptos de Gastos, las apropiaciones que se liquiden y se incorporen con posterioridad a este presupuesto, así como las liquidadas, se clasificarán de acuerdo con la siguiente nomenclatura presupuestal:

**DEFINICION DE LOS GASTOS E INVERSIÓN**

**GASTOS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO:** Se entiende por gastos de personal docente y administrativo los trabajos ejecutados por miembros de la corporación de elección, el personal de nómina docente y administrativa, supernumerario, temporal, técnicos y a jornales, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Los gastos de servicios personales se dividen en los siguientes rubros o conceptos que indican la capacidad de cada apropiación para sufragar los giros que afectan con el objeto de cubrir únicamente los gastos de la vigencia de 2015.

**SUELDOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE Y TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DE NOMINA:** Comprende el pago de las remuneraciones legalmente establecidas para retribuir a los funcionarios o empleados públicos docentes y administrativos que figuren en la nómina, por la prestación de sus servicios personales. Igualmente comprende el pago del personal docente de tiempo completo y medio tiempo vinculado a término definido de acuerdo al calendario o periodo académico.

**GASTOS DE REPRESENTACION:** Es el reconocimiento legal como compensación de los gastos ocasionados en el desempeño en propiedad o interinamente, de un cargo de especial categoría.

**PRIMA TECNICA:** Es un reconocimiento al alto nivel de formación profesional, técnica y científica que poseen los titulares del cargo con especial responsabilidad, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la evaluación de la asignación de la prima técnica se tendrá en cuenta la escolaridad, experiencia y competencia especial. La Rectora, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No.01 de 2006, se encuentra legalmente facultada para otorgarla, previa revisión del cumplimiento de los requisitos y de la existencia de disponibilidad presupuestal.

**AUXILIO DE TRANSPORTE.** Comprende el pago de este reconocimiento a los empleados y trabajadores oficiales que tengan derecho a él de conformidad con las disposiciones legales.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Comprende el pago de las prestaciones sociales reconocidas por la ley a favor de los empleados y trabajadores oficiales como retribución especial por los servicios personales prestados durante cada año o fracción de él.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Comprende el pago de las prestaciones sociales reconocidas por la ley a favor de los empleados y trabajadores oficiales como retribución especial por los servicios personales prestados durante cada año o fracción de él.



**RESOLUCION N.º 001 DE 2017**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones

**CESANTIAS E INTERESES DE CESANTÍAS:** Comprende el pago que hace la entidad a los fondos públicos o privados de cesantías donde se encuentra afiliado el trabajador, dentro de los primeros 15 días del mes de febrero de cada año.

**INDEMNIZACION POR SUPRESION DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.:** De acuerdo con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, este rubro comprende el pago a los exfuncionarios de la UNIBAC, que por razones de Reestructuración Administrativa o supresión del cargo no se le logró ubicar en la planta de personal quedando cesante el funcionario.

**VACACIONES:** Comprende el pago de vacaciones que la institución realiza al empleado activo y /o cesante, que tenga derecho a ellas, de conformidad con el ordenado en la ley.

**PRIMA DE VACACIONES:** Es el reconocimiento que se le hace a los empleados públicos por cada año de servicio prestado, los cuales se les liquidarán con el salario que se encuentre devengando al momento del disfrute de las vacaciones y será equivalente a quince días de salario por cada año de servicios prestados, de conformidad a lo estatuido en la ley 3135 de 1998, 1045 de 1978, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1945 de 1978 y demás normas concordantes y pertinentes para el presente.

**BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** El Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015, estableció el reconocimiento de bonificación por servicios prestados para empleados públicos y equivale al 50% del valor conjunto de asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibir, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior de \$1.395.608 m/cte. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de los 2 factores de salario señalados en el inciso anterior.

**SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Comprende el pago de un subsidio en dinero que se hace a los servidores públicos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 840 de 2012 y los demás que lo sustituyan o adicionen.

**BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN:** Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero. Ley 995 de 2005.

**DOCENTES HORA CÁTEDRA:** Comprende el pago de honorarios por servicios académicos prestados a la Institución por parte de profesores de hora cátedra, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 220 de 2016, o el Decreto que emita el Gobierno Nacional para la presente vigencia.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA:** Comprende el pago por concepto de contratación de servicio de vigilancia que se hace al personal contratado y/o suministrado, por una compañía de vigilancia debidamente constituida de conformidad con la ley y normas vigentes.

**HONORARIOS PROFESIONALES:** Comprende el pago de lo estipulado por disposiciones legales para retribuir los servicios de personas naturales o jurídicas prestados en forma transitoria o específica para desarrollar actividades desarrolladas con atención de los negocios, al cumplimiento de las funciones de Unibac cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Igualmente comprende el pago de servicios de consejeros, asesores, miembros de las Juntas profesionales y tribunales de arbitramento, siempre y cuando no estén comprometidas tales funciones dentro de las correspondientes al personal de nómina y que quien las desempeñe no sea funcionario público, salvo excepciones legales.

**REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS:** Comprende el pago por servicios técnicos a personas naturales o jurídicas que prestan en forma continua para asuntos propios de la institución los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, o que se requiera conocimiento especializado y estén sujetos al régimen de contratación vigente.



**RESOLUCION No. 001 DE 2017**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones

**RECARGOS POR SABADOS Y FERIADOS:** Comprende el pago que se le hace al trabajador por trabajos realizados por fuera del horario laboral.

**HONORARIOS CONSEJO DIRECTIVO:** Comprende el reconocimiento y pago de una suma de dinero por sus conocimientos y el tiempo que le dedican a la Institución. El cual se le reconoce a los miembros del Consejo Directivo, que no tengan la calidad de funcionario público.

**PAGO A PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:** Comprende los aportes patronales y auxilios destinados al pago de prestaciones sociales contempladas en las normas legales vigentes y en la Ley 100 de 1993.

**GASTOS GENERALES:** Se entiende por estos gastos los que se causen por concepto de la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la administración pública, los cuales se clasifican en los siguientes:

**ADQUISICIÓN DE BIENES:** Corresponde a la adquisición o compra de bienes destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de Unibac, entre otros:

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Comprende los siguientes gastos: útiles de escritorio, papelería, formularios, libros de contabilidad, estadísticas y otros usos, tintas y cintas para equipos de oficina, elementos de aseo y cafetería, almuerzos cuando sea indispensable debido a trabajo de corrido por urgencia, entre otros.

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:** En este rubro se agrupan los siguientes gastos: combustibles, aceites, líquido para frenos, grasas, líquido de batería, insumos para los vehículos institucionales, etc.

**DOTACIÓN (Ley 70/88):** Comprende la dotación que de conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1988, se le da al trabajador que tiene derecho a la misma.

**CAJA MENOR:** Comprende los gastos menores que tiene que realizar la administración en forma periódica, cuando las circunstancias lo ameriten, de conformidad con lo establecido en el presupuesto. Existirá un rubro y tres (3) cajas menores, así: una general, una específica para el área académica de menor valor que la general y otra para Rectoría.

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Corresponde al pago de servicios destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de Unibac, entre otros:

**SERVICIOS PUBLICOS:** En este rubro se agrupan los siguientes servicios: alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, aseo, desinfección, traslado, pago de servicios telefónicos, teléfonos móviles celulares, sistemas troncalizados, telefonía satelital, servicio al valor agregado y demás servicios públicos domiciliarios. Esto incluye su instalación y traslado.

**PROMOCIÓN INSTITUCIONAL:** Este rubro comprende los gastos que se producen en desarrollo de actividades que tengan como fin promocionar y promover la imagen Institucional, tales como simposios, ferias, festivales, artículos de merchandising y BTL y actividades afines, así como contratación de personal directamente involucrado en actividades de promoción.

**COORDINACIÓN DE PROYECTOS:** Son los gastos que se generan, como consecuencia del pago de honorarios a una persona natural y /o jurídica por la coordinación de los proyectos específicos que se desarrollen en la Institución.

**MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS:** Este rubro comprende los gastos de conservación, repuesto de los equipos, mecánicos, mobiliarios, reparaciones menores y mayores, adaptación de toda clase de locales al servicio, repuestos de los vehículos al servicio de la Institución y construcción de obras civiles para espacios administrativos.

**COFINANCIACION:** Este rubro comprende las sumas de dineros que se destinen para la ejecución en forma conjuntas, con entidades públicas o privadas, del orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipales o Distritales.



**RESOLUCION No. 001 DE 2017**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones

**INSCRIPCIONES:** Aquellos gastos destinados a fortalecer la calidad de la educación a través de las inscripciones a eventos, concursos, entre otras, que conlleven a ampliar el conocimiento en lo científico, cultural e investigativo o a la participación de los miembros de la comunidad universitaria en los mismos.

**COMISIONES BANCARIAS:** Es la suma de dinero que se paga por las transacciones bancarias que realiza la Institución por compra de chequeras, pago de nómina, compra de cheques de gerencia, y /o préstamos bancarios.

**IMPREVISTOS:** Comprende los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevisto o accidentales. La afectación de la partida para los imprevistos requiere la autorización de la rectora.

**PUBLICIDAD:** Comprende los gastos ocasionados por concepto de publicaciones oficiales del ramo legalmente autorizadas, en periódicos, revistas, radio, murales, televisión, etc.

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Comprende los gastos que debe sufragar la Institución como consecuencia de las sentencias judiciales que se produzcan como resultado de los procesos que se sigan en los estrados judiciales y las conciliaciones que en virtud de la ley 640 de 2000, se produzcan entre la entidad y las personas jurídicas o naturales.

**SERVICIO DE LA DEUDA Y/O LEASING:** Comprende aquellos gastos en que se incurra al contratar amortizar y liquidar el capital y los intereses de las obligaciones contraída por la Institución con entidades financieras a través de préstamo o leasing.

**VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Comprenden los gastos que se producen debido a viajes de los funcionarios en misión oficial, y comprende valor de los tiquetes, alojamiento, alimentación y todos los gastos originados debido a la misión encomendada.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS:** Comprende los gastos de elaboración de libros, revistas, folletos, brochures, cartillas, CD, avisos y publicaciones oficiales y demás gastos inherentes a estos servicios del área administrativa.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a portes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, seguros y transporte de alimentos, radio comunicaciones, llamadas telefónicas locales y a larga distancia, fax, servicios postales, radiotelegráficos, internet, alquiler de líneas y demás gastos inherentes a estos servicios.

**SEGUROS Y PÓLIZAS DE MANEJO:** Comprende el pago o reembolso de prima por póliza de seguro para manejo y cumplimiento de fondos fiscales, el pago previsto de los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, vehículo, equipos de propiedad de la entidad, así como las pólizas que sean exigidas por expositores sobre sus obras de arte, cuando se les solicite para eventos culturales.

**CONSULTORÍAS O PASANTÍAS:** Son los gastos que se producen como incentivo dado a estudiantes de otras entidades educativas que realizan prácticas en la UNIBAC, con base en un convenio.

**GASTOS LEGALES Y NOTARIALES:** Son los gastos que se producen como consecuencia de la legalización, actualización de escrituras, autenticaciones, registros de sellos, firma, traspaso de vehículos, entre otros.

**IMPUESTOS, MULTAS Y SANCIONES:** Comprenden el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones, tales como impuestos por rodamiento, catastro, valorización, retenciones, etc.

**CONVENIOS:** Comprende aquellos gastos que se generan en ejecución de contratos o convenios interinstitucionales que se celebren con entidades internacionales, nacionales, departamentales y/o municipales, sean públicas y/o privadas. Comprende los gastos o inversiones requeridas para su desarrollo tales como: honorarios de profesionales a cargo, asistencia administrativa, pago de hoteles, transporte, impresos y publicaciones, papelería y útiles de oficina, material didáctico, redes, comunicaciones, servicios públicos directos de los convenios, la publicidad de los mismos, adquisición de equipos indispensables para el buen funcionamiento de los convenios, entre otros.



**RESOLUCION No. 001 DE 2017**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones

**COMPRA DE EQUIPO:** Comprende los gastos que se generen por la compra de equipos para uso tanto de la academia como de la administración, como computadores, reproductores de DVD, i-pods, cámaras fotográficas y de video, compra de software, muebles grandes y enseres, equipo mecánico de oficina y talleres, impresoras, armamento, vehículo (s) para uso institucional. Sin perjuicio al inciso anterior, la compra de vehículos deberá estar incluida en el plan de compras de la vigencia.

**MATERIAL DIDÁCTICO (General, Bibliografía, Fonoteca, etc.):** Comprende aquellos gastos relacionados con la adquisición de material bibliográfico, textos, revistas, material audiovisual, entre otros, así como material y útiles tales como CD, DVD o blue-ray y demás bienes necesarios para el buen desarrollo de los programas académicos y de la biblioteca institucional.

**SUSCRIPCIONES ACADEMICAS:** Aquellos gastos destinados a fortalecer la calidad de la educación a través de las suscripciones a periódicos, revistas nacionales y/o extranjeras de interés y/o especializadas, que conlleven a ampliar el conocimiento en lo científico, cultural e investigativo.

**MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES ACADÉMICAS:** Comprende los gastos destinados a la conservación, reparación y construcción de bienes muebles e inmuebles incluidos los costos por concepto de construcción de aulas, baterías sanitarias para estudiantes y docentes, laboratorios, talleres, reparación y/o mantenimiento de equipo y material académico, entre otros.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES ACADEMICAS:** Comprende los gastos de elaboración de libros, revistas, folletos, brochures, consultas, cartillas, CD Roms, Blue Ray, entre otros de corte y función netamente académica o que provengan del área académica y/o con fines pedagógicos o de divulgación académica y demás gastos inherentes a estos servicios.

**CAPACITACION FORMAL Y NO FORMAL:** Es el conjunto de procesos relativos a la educación formal, no formal e informal, de acuerdo con la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional. Está incluido el aporte que la UNIBAC tiene destinado para sufragar un porcentaje del costo de la Maestría en Historia del Arte a docentes de la UNIBAC, previo el lleno de los requisitos, u otro posgrado o educación continua que posteriormente se realice.

**PRÉSTAMO PARA CAPACITACION:** Comprende aquellos gastos reembolsables, destinados al suministro de recursos por parte de la entidad, como incentivo a aquellos funcionarios de la Institución que requieran capacitarse académicamente en posgrados, teniendo en cuenta la Misión Institucional.

**BIENESTAR INSTITUCIONAL:** Comprende los gastos ocasionados por el pago de servicios de asesoría, sociología, consejería, promoción deportiva, extensión cultural, trabajo social, pasantías, incentivos a estudiantes y docentes, lavandería del vestuario de grupos académicos, drogas para la enfermería institucional, y otros gastos que se generen para el cumplimiento de la misión y la visión de acuerdo a la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios.

**INVESTIGACIÓN-CIDESBAC:** Son aquellos gastos que se generan en virtud de actividades que conlleven a la adquisición y transmisión de conocimiento en el ramo de las artes, la academia y la cultura, acorde con la Naturaleza, la Visión y la Misión Institucional, contratación de profesionales y/o expertos en la materia y todas las actividades que se desarrollen talles como talleres, simposios, congresos, encuentros de semilleros y/o de investigadores, actividades de socialización de los alcances que en materia de investigación se generen en el claustro universitario, tales como exposiciones, conciertos, recitales, entre otros.

**CENTRO EMPRESARIAL DE INNOVACIÓN-CEIBAC:** Son aquellos gastos que se generan en virtud de actividades que conlleven a la producción y organización empresarial en el ramo de las artes, la academia y la cultura, para el fomento de la pequeña industrial cultural, contratación de profesionales y/o expertos en la materia y todas las actividades que se desarrollen talles como talleres, simposios, congresos, encuentros, rueda de negocios y el fomento de las relaciones Universidad-Empresa-Estado, incluyendo los gastos derivados de las muestras artísticas, resultado de la formación impartida tanto a estudiantes de la sede, como a los de los municipios del departamento, tales como transporte,





**RESOLUCION No. 001 DE 2017**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones refrigerios, vestuario, talleristas, estímulos, entre otros. Igualmente comprende la dirección y gastos inherentes de los proyectos que nacen en el CEIBAC, tal como el Congreso Internacional de Arte, Rueda de Negocios, entre otros.

**PROGRAMA DE POSTGRADO:** Comprende los gastos en que deba incurrir la institución con el fin de ofrecer programas de posgrado a nivel de especialización, maestría, doctorado y/o posdoctorado, los cuales pueden ofrecerse directamente o a través de convenios con otras Instituciones de Educación Superior del país o del exterior. Tales como: Pago de docentes, viáticos, transportes, aseo y vigilancia en horarios fuera de los horarios normales, compra de equipo, material general, material didáctico, asesorías, honorarios, publicidad, entre otros.

**PROYECCION SOCIAL:** Comprende los gastos que se ocasionen en el desarrollo de la integración y comunicación de la Unibac con el entorno y la sociedad, que al hacerlo, busca repercutir en la calidad de la Docencia, el Bienestar y la Investigación, considerada como una función sustantiva de la educación superior, todo ello con el fin de contribuir a la comprensión y solución de problemas locales, regionales y nacionales, respetando y fomentando la diversidad cultural propia de nuestra nación. Esta la define la Ley 30 de 1992 como una función activa de doble vía de la Inst. Educación Superior la cual debe verse como una actividad planeada desde la razón de ser de la Institución, articulada, controlada, que gestiona y evalúa, como parte integral de un proceso donde la interacción de la proyección social universitaria y la extensión se accionan desde el quehacer académico, incluyendo todos los gastos requeridos para lograr llevar a la comunidad los programas de interés público, tales como transporte, alojamiento, alimentación, honorarios, entre otros. Unibac prioriza a los municipios del Departamento de Bolívar en este sentido, como entidad departamental que es, a partir de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental e Institucional, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

**PROYECCIÓN SOCIAL-CONCERTACIÓN:** Comprende los gastos que se ocasionen con el fin de extender hacia la ciudad de Cartagena, principalmente en convenio con entidades públicas, los programas que se desarrollen en la UNIBAC en cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.

**MOVILIDAD ACADÉMICA REGIONAL/NACIONAL:** Dentro del marco de la movilidad académica de la Educación Superior que propende por la aplicación del conocimiento en un mundo globalizado, la Rectoría de Unibac, centraliza y promueve la movilidad regional y nacional, entendida ésta como el desplazamiento temporal, en doble vía, de los miembros de una comunidad académica a otra, con un propósito específico de orden Docente, Investigativo, Académico, Administrativo o de Extensión. Promueve el desplazamiento de estudiantes, docentes e investigadores entre distintos sistemas de educación superior en el país a través de estancias cortas, semestres académicos y pasantías, entre otros, igualmente facilita la generación de alianzas y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la formulación de programas académicos y proyectos de investigación conjuntos, mediante incentivos a la presencia de estudiantes y docentes regionales y nacionales, entre otros mecanismos, cubriendo gastos tales como hospedaje, alimentación, transporte y honorarios.

**MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL:** Dentro del marco de la Internacionalización de la Educación Superior que propende por la aplicación del conocimiento en un mundo globalizado, la Rectoría de la UNIBAC, centraliza y promueve la Internacionalización y coordina la movilidad académica, entendida ésta como el desplazamiento temporal, en doble vía, de los miembros de una comunidad académica a otra, con un propósito específico de orden Docente, Investigativo, Académico, Administrativo o de Extensión. Promueve el desplazamiento de estudiantes, docentes e investigadores entre distintos sistemas de educación superior en el mundo a través de estancias cortas, semestres académicos, pasantías y programas de doble titulación, entre otros, igualmente facilita la generación de alianzas y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la formulación de programas académicos y proyectos de investigación conjuntos y la Internacionalización del currículo, aporta una dimensión internacional a la educación superior mediante currículos con visión internacional, y mediante incentivos a la presencia de estudiantes y docentes extranjeros y nacionales, entre otros mecanismos, cubriendo gastos tales como hospedaje, alimentación, transporte y honorarios.





RESOLUCION No. **001** DE 2017

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones

**BILINGUISMO:** La política de bilingüismo de Unibac se encuentra enmarcada dentro de la Política del Ministerio de Educación Nacional: Inglés como lengua extranjera: Una Estrategia Para la Competitividad y comprende todos aquellos egresos requeridos para la formación de estudiantes, docentes y personal administrativo en una segunda y/o tercera lengua, tales como talleristas, desplazamientos para su aprendizaje o para celebración de convenios, incluyendo pasajes aéreos y estadía, entre otros.

**SIG/ACREDITACIÓN:** Unibac se compromete a establecer, implementar y mejorar continuamente el sistema Integrado de Gestión (SIG), articulando en sus procesos y servicios de manera armónica y complementaria, el cumplimiento de los requisitos legales y los componentes de gestión de calidad, gestión ambiental, control interno y desarrollo administrativo. Lo anterior, con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia, en el logro de los objetivos institucionales y fines sociales, para asegurar la satisfacción de los clientes y partes interesadas. Comprende todos aquellos egresos requeridos para la obtención, mantenimiento y mejoramiento continuo del SIG, tales como profesionales especializados en el tema y todos los egresos derivados de este proceso. Igualmente incluye todos los costos inherentes al proceso de acreditación de alta calidad de programas e institucional, el cual se está en proceso de implementación.

**FORTALECIMIENTO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:** La comunicación es el conjunto de los procesos físicos, síquicos y sociales mediante los cuales, se efectúa la operación de interrelacionar una o varias personas (Emisor) con una u otras personas (Receptor), buscando alcanzar determinados objetivos mediante una respuesta eficaz, a través de diferentes medios. Este rubro comprende los gastos tales como contratación de personal idóneo para llevar a cabo este proceso, adquisición de equipos para difusión de las comunicaciones, alquiler de espacios en los diferentes medios de comunicación locales, regionales y nacionales, contratación de personas naturales o jurídicas especialistas en el tema de las comunicaciones, entre otros.


**DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Aquellos gastos destinados a mejorar el desempeño académico de la institución con el fin único de optimizar la calidad educativa. Comprende entre otros, la contratación de talleristas de alto perfil académico y/o artístico, reconocidos expertos, que coadyuven a elevar la calidad de la formación que se imparte en la UNIBAC; tanto de los propios docentes como de sus estudiantes y de los grupos frutos de proyectos de aula, igualmente los gastos derivados de este hecho como hoteles y alimentación para estos talleristas o expertos Podrán hacer parte de él los talleristas vinculados al Centro de Alto Perfeccionamiento de la UNIBAC (CAP UNIBAC).

**Artículo 20º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga a cualquier norma que le sea contraria.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los

**16 ENE. 2017**

  
SACRA NADER DAVID  
Rectora

  
EZZIE TORRES ANAYA  
Secretaría

1/3  
puedes